

## Protocolo ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar.

**Art. 1.-**La violencia intrafamiliar, es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres, niñas, niños y adultos/as mayores, son los grupos más vulnerables. En el caso de los niños/as la vulnerabilidad se presenta en su condición de víctimas directas e indirectas o testigos colaterales. En todas las hipótesis señaladas los niños son objeto del daño causado por la violencia (Plan nacional VIF Chile 2012-2013).

En este contexto, el Estado chileno en virtud de la Ley N° 20.066, del año 2005 con sus modificaciones, tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma, bajo este escenario el Colegio Carmela Romero de Espinosa, se encuentra obligado a denunciar estas situaciones.

Para esto el protocolo considerará el siguiente procedimiento.

### **Art. 2.-Denuncia:**

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia por violencia intrafamiliar a la coordinación de convivencia escolar, presentado por escrito los antecedentes dentro de las 24 horas siguientes de recibido el relato, iniciando en paralelo el seguimiento de la situación.

*La Coordinadora de Convivencia* y/o quien haya recibido el relato informará a la Dirección del Colegio y a la Asistente Social, quien citará a los padres y/o apoderados para informar la situación.

### **Art.3.-Medidas:**

Si la Asistente Social observa elementos que podrían constituirse en la figura de delito o riesgo de vulneración de forma directa o indirecta, se oficiará a las entidades competentes para tomar las acciones al respecto (Fiscalía, Tribunal de Familia, OPD, etc..).

Es importante mencionar que el establecimiento educacional sólo realiza una recogida de información, no siendo encargado de verificar la autenticidad de los hechos, siendo las instancias de protección o judiciales las encomendadas para esto.